Alcaldía de Bucaramanga	**CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL**	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que para llevar a cabo las actividades de prestación de servicios profesionales, encargada de formular e implementar estrategias para el Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial para el programa "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" Con experiencia en Brindar apoyo a la supervisión de los contratos de obra e interventoría en la vigilancia y verificación integral del cumplimiento de las obligaciones contractuales de orden técnico por parte del contratista e interventor de los procesos que le sean asignados, Realizar visitas técnicas a los sitios donde se adelanten obras por parte de la Secretaría de Infraestructura, contando con los elementos de seguridad, para realizar seguimientos, reportes, conceptos técnicos cuando así se requiera y asistir a los comités, mesas de ayuda y demás reuniones que guarden relación con los contratos de obra e interventoría que se le asignen, Proyectar y revisar el componente técnico para procedimientos sancionatorios y liquidación de contratos, visado de todas las actas y demás documentos relacionados a los contratos de obra e interventoría, que le sean asignados, así como brindar asesoría para la ejecución, terminación y liquidación de los mismos , para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Secretaría de Infraestructura, para que desarrollen el siguiente objeto igual: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y PROCESOS EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA".**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" Subrayado fuero de texto

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 26 AGO 2025

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura
Decreto municipal N° 0041 del 20 de febrero de 2025

Proyectó: Manuela Espinosa - ABG / CPS SI. 2430/2025
Revisó: Judith Bueno – ABG / CPS SI.-2755/2025